



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lima, 14 de Agosto de 2025

Oficio N° 03002-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE



Firmado Digitalmente por:
AGREDA VALDEZ Carmen
Ivette FAU 20600044975 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2025 16:08:25

2025EXT0000035718-SUNEDU

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

Presente. –

Asunto : Atención de solicitud de registro de modificación de la oferta académica

Referencia : Oficio N° 050-2025-UNHEVAL-R¹

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia, a través del cual, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (en adelante, **Universidad**) solicita el registro de la Segunda Especialidad Profesional en Psicología Clínica: con mención en Terapia Cognitivo Conductual modalidad presencial en el Sistema de Información Universitaria (SIU).

Al respecto, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo expuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu², la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (en adelante, UVE) tiene -entre otras- las funciones de verificar las condiciones básicas de calidad del servicio educativo universitario referente al licenciamiento de universidades y filiales; así como, su supervisión y mantenimiento. Del mismo modo, como función la sistematización de la oferta educativa de las universidades.

En esa línea, la Sunedu aprobó la “Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado³”, e incorporó en el Texto Único de Procedimientos Administrativos el procedimiento administrativo de “Registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado⁴”.

En ese contexto, luego de revisada la documentación presentada en el documento de la referencia, se procedió con realizar el registro en el SIU, de acuerdo a lo detallado en el **ANEXO 1**.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

¹ Ingresado el 26 de junio de 2025.

² Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, de fecha 28 de diciembre de 2024.

Artículo 57.- Funciones de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario

Son funciones de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario las siguientes:

(...)

e. Sistematizar y administrar información de la oferta educativa de nivel superior universitario, bajo su competencia.

(...)

³ Aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 092-2024-SUNEDU del 26 de diciembre de 2024; cuya modificatoria versión 02, fuera aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU del 31 de enero del 2025, que deja sin efecto versión 01.

⁴ Aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0041-2024-SUNEDU-CD del 30 de diciembre, y modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0009-2025-SUNEDU-CD del 25 de marzo de 2025.

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Atentamente,

Firmado por
IVETTE ÁGREDA VALDEZ
Ejecutiva (e)

Unidad de Verificación del Servicio
Educativo Superior Universitario
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

IAV/jrcr/stgm
Adj. ANEXO 1

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://sgdconsulta.sunedu.gob.pe/consultar>

e ingresando la siguiente Clave: **VktnXnpACM**

